

Resolución No. **20**

26 01 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA IMRDS, PARA LA VIGENCIA 2022”

El Director general del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha I.M.R.D.S. nombrado mediante Decreto 174 del 14 de mayo de 2020, Acta de posesión No. 121 del 14 de mayo de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” de 2011 establece:

[...] ARTÍCULO 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

PARÁGRAFO. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. [...]

Resolución No 020 de 2022
Página 1 de 3

Que el Decreto 1464 de 2012 “por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011” en su artículo 1, plantea:

[...] *Artículo 1°. Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. [...]*

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” en su artículo 2 establece:

[...] *ARTÍCULO 2. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.*

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. [...]

Que el Decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, en su artículo 2.2.22.2.1. define las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre ellas la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

Que en mérito de la expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar para la vigencia 2022, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Cundinamarca, el cual consta de los siguientes componentes:

- Componente No 1: Gestión de Riesgos de Corrupción
- Componente No 2: Estrategia Anti trámites
- Componente No 3: Rendición de Cuentas
- Componente No 4: Servicio al Ciudadano
- Componente No 5: Transparencia y Acceso a la Información
- Componente No 6: Iniciativas adicionales – Código de Integridad

ARTÍCULO SEGUNDO. El monitoreo al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

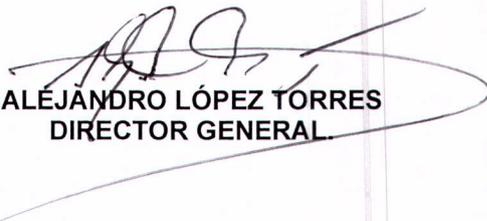
ARTÍCULO CUARTO. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del IMRDS se integra en los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción conforme lo establece el Decreto 612 de 2018, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

ARTICULO QUINTO: Publicar a través de la pagina Web del IMRDS, u otro medio de fácil acceso al ciudadano.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha, Cundinamarca en la fecha: **26 01 2022**



ALEJANDRO LÓPEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Karen Mora Cruz – Líder MIPG
Revisó: Carlos Amaury Gutierrez Vergara – Asesor jurídico IMRDS
Aprobó: Camilo Andrés Vásquez Escobar – Subdirector Administrativo y Financiero